

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA
LENGUA COSTARRICENSE DE SEÑAS (LESCO)**

**KATTIA MARIA ULATE ALVARADO
OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 25.685

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA LENGUA COSTARRICENSE DE SEÑAS (LESCO)

Expediente N.º 25.685

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el ámbito internacional, las lenguas de señas han sido progresivamente reconocidas en los ordenamientos jurídicos de al menos cuarenta y seis países, de los cuales once les han otorgado rango constitucional mediante su incorporación expresa en sus constituciones políticas. Costa Rica forma parte de las naciones que han avanzado significativamente en esta materia a través de la promulgación de la Ley n.º 9049, Ley de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (Lesco) como lengua materna, publicada en 2012, mediante la cual se reconoció a la Lesco como la lengua materna de las personas sordas y como una manifestación inherente de sus derechos humanos.

Posteriormente, con el propósito de fortalecer y ampliar el marco jurídico de protección y promoción de los derechos lingüísticos de la comunidad sorda, dicha normativa fue sustituida por la Ley n.º 9822, Ley de Reconocimiento y Promoción de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), promulgada en 2020. Esta legislación consolidó el reconocimiento de la Lesco al declararla patrimonio cultural y lingüístico de Costa Rica, conforme a su artículo 2, e incorporó una serie de garantías orientadas a proteger y promover los derechos de las personas sordas en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural e institucional del país, según lo dispuesto en su artículo 4.

Este avance normativo reafirmó el reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense como la lengua natural de la comunidad sorda y como un elemento esencial de su identidad cultural, contribuyendo al fortalecimiento de una sociedad más inclusiva, respetuosa de la diversidad lingüística y comprometida con la garantía efectiva de los derechos humanos.

De igual modo, dicha ley tuvo por objeto reconocer y promover la Lengua de Señas Costarricense (Lesco), ya que como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre los miembros de la comunidad sorda usuaria de la Lesco, esta les permite desarrollarse personal, social y psicológicamente en forma adecuada, además la misma ley reconoce a la Lesco como patrimonio cultural y lingüístico de la Nación y como la lengua natural de la comunidad sorda costarricense.

No obstante, estos importantes avances normativos, resulta necesario fortalecer su tutela jurídica mediante su reconocimiento expreso en la Constitución Política, otorgándole la máxima jerarquía dentro del ordenamiento jurídico nacional. Esta iniciativa se sustenta además en el mandato derivado de la reforma al artículo 1 constitucional que declara a Costa Rica como una República multiétnica y pluricultural.

Dicho reconocimiento constitucional reafirmó el deber del Estado de proteger, promover y valorar las diversas expresiones culturales y lingüísticas que conforman la identidad nacional. Entre ellas se encuentra la cultura sorda, cuya riqueza histórica, social y lingüística se manifiesta a través de la Lengua de Señas Costarricense, utilizada por una comunidad lingüística presente en todas las regiones del país.

La incorporación de la Lesco al texto constitucional no solo representa el reconocimiento de una lengua natural con características gramaticales y lingüísticas propias, sino también una reafirmación del compromiso del Estado costarricense con la diversidad cultural, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas sordas. De esta

manera, se fortalecería la protección de su patrimonio lingüístico y cultural, garantizando su preservación y desarrollo para las generaciones presentes y futuras.

La Lengua de Señas Costarricense (Lesco) constituye la lengua natural, viso-gestual y espacial de una parte significativa de la comunidad sorda costarricense, siendo un elemento esencial de su identidad cultural, lingüística y social. Más allá de su función comunicativa, representa un patrimonio cultural inmaterial que permite a las personas sordas desarrollar plenamente sus capacidades cognitivas, lingüísticas y sociales, garantizando su participación en condiciones de igualdad dentro de la sociedad.

Desde una perspectiva lingüística y jurídica, la Lesco reúne todos los elementos que caracterizan a una lengua natural. Posee estructura gramatical, sintaxis y léxico propios, resultado de procesos históricos, culturales y sociales desarrollados por la comunidad sorda costarricense. En consecuencia, no puede ser considerada un mecanismo auxiliar de comunicación, sino una lengua plena que constituye el principal instrumento de transmisión de conocimientos, valores, tradiciones e identidad cultural de las personas sordas.

Además, el reconocimiento constitucional de la Lesco encuentra respaldo en los compromisos internacionales asumidos por Costa Rica mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico nacional mediante la Ley n.º 8661. Este instrumento internacional reconoce expresamente la lengua de señas como una forma legítima de lenguaje y establece obligaciones para los Estados orientadas a promover su utilización, garantizar la accesibilidad comunicativa, fomentar la identidad lingüística de las personas sordas y asegurar su participación plena y efectiva en la sociedad. Particular relevancia tienen los artículos 2, 3, 4, 21, 24 y 30 de la Convención, que disponen el deber estatal de reconocer y promover las lenguas de señas, facilitar su aprendizaje, formar profesionales competentes en su uso y proteger la identidad cultural y lingüística de la comunidad sorda.

En este contexto, la incorporación de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco) en la Constitución Política fortalecería la armonización del ordenamiento jurídico nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirmando el compromiso del Estado costarricense con la protección y garantía de los derechos humanos de las personas sordas. Asimismo, consolidaría el reconocimiento de la accesibilidad lingüística como un derecho fundamental para el ejercicio pleno y efectivo de otros derechos esenciales.

De igual forma, este reconocimiento constitucional posicionaría a Costa Rica como un referente regional en materia de inclusión, accesibilidad y respeto por la diversidad cultural y lingüística, fortaleciendo su imagen internacional y favoreciendo la generación de alianzas, cooperación técnica y oportunidades destinadas al desarrollo de políticas públicas inclusivas.

Desde la perspectiva de un Estado fundado en los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto a la diversidad, la Lesco representa la expresión legítima de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas que la utilizan como su lengua natural, primera lengua y principal medio de comunicación. A través de ella, las personas sordas construyen relaciones sociales, transmiten conocimientos, fortalecen su sentido de pertenencia y participan activamente en la vida comunitaria. Precisamente por ser la lengua de uso cotidiano de esta población, la Lesco constituye el elemento central que da origen y continuidad a una comunidad lingüística y cultural diferenciada, con manifestaciones propias y un patrimonio cultural que merece reconocimiento y protección.

La comunidad sorda costarricense forma parte activa de la sociedad civil y cuenta con una importante presencia en el país. Se estima que aproximadamente 98.000 personas utilizan la Lengua de Señas Costarricense (Lesco) como su principal medio de comunicación. Asimismo, de acuerdo con los datos de la Segunda Encuesta Nacional sobre Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en 2023, existe una población de 676.310 personas que emplean distintas formas de comunicación visual y gestual, entre ellas la Lengua de Señas Costarricense, el lenguaje gestual, la comunicación viso gestual y las señas caseras.

Estas cifras evidencian la relevancia social y lingüística de los sistemas de comunicación visual utilizados en el país y ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer las acciones estatales dirigidas a la protección, promoción y accesibilidad de la Lesco como lengua natural de la comunidad sorda costarricense. Asimismo, reflejan la importancia de reconocer y garantizar los derechos lingüísticos de esta población, en concordancia con los principios de igualdad, inclusión, accesibilidad y respeto a la diversidad cultural y lingüística que sustentan el Estado social y democrático de derecho.

En este contexto, y en representación del movimiento asociativo de la comunidad sorda costarricense, los comités jurídicos y de Lesco de la Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica (Anascor) impulsan la presente iniciativa con el respaldo de diversas organizaciones y colectivos vinculados a la defensa de los derechos lingüísticos y culturales de las personas sordas. Entre ellas destacan la Asociación de Sordos de Guanacaste (Asogua), la Asociación de Sordos de Limón (Asorli), la Asociación de Sordos de la Región Norte de Costa Rica (Asorencr), y la Asociación de Intérpretes Profesionales y Mediadores de la Lengua de Señas Costarricense (Asimel), así como grupos representativos de las provincias de Heredia, Cartago, San José y Puntarenas. Asimismo, esta propuesta cuenta con el apoyo de la Asociación Nacional Costarricense de Intérpretes, Traductores e Investigadores en Lenguas de Señas (Ancitiles), la Asociación de Personas Sordas de la Gran Área Metropolitana (Apsorgam), la Asociación Nacional de Sordos Señantes y Educadores de Lesco (Anselesco), entre otras organizaciones comprometidas con la promoción y protección de los derechos de la comunidad sorda. En conjunto, estas entidades solicitan que la Lengua de Señas Costarricense (Lesco) adquiera reconocimiento y protección de rango constitucional.

En consecuencia, la cultura sorda, entendida como el conjunto de valores, prácticas, expresiones, tradiciones y manifestaciones materiales e inmateriales asociadas al uso de la Lesco, forma parte de la diversidad cultural costarricense y del patrimonio cultural de la nación.

Por otra parte, la restricción o negación del acceso a la lengua natural de las personas sordas genera situaciones de privación lingüística que pueden afectar significativamente su desarrollo personal, educativo, social y emocional. Esta realidad limita el ejercicio de derechos fundamentales y profundiza las barreras de participación e inclusión social. Por ello, resulta indispensable promover, preservar y fortalecer la identidad lingüística y cultural de las personas sordas, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico nacional mediante la Ley n.º 8661.

Dicha Convención impone a los Estados la obligación de promover la identidad lingüística de las personas sordas y garantizar la formación de profesionales cualificados en lengua de señas, con el propósito de construir entornos educativos y sociales verdaderamente inclusivos, accesibles y respetuosos de la diversidad lingüística.

La experiencia internacional demuestra que el reconocimiento constitucional de las lenguas de señas fortalece la protección de los derechos humanos, favorece la inclusión social y consolida mecanismos de accesibilidad para las personas sordas. De igual forma, contribuye al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y proyecta una imagen de compromiso con la igualdad, la diversidad y la no discriminación.

El reconocimiento constitucional de la Lengua de Señas Costarricense no solo constituye una medida de justicia lingüística y cultural, sino también una obligación derivada de los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana, diversidad cultural y respeto a los derechos humanos. Su incorporación al texto constitucional fortalecería la protección del patrimonio lingüístico nacional y reafirmaría el compromiso del Estado costarricense con la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva, accesible y respetuosa de la diversidad.

En razón de lo expuesto, se presenta para su conocimiento por la Asamblea Legislativa la presente propuesta de reforma constitucional para el reconocimiento expreso de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco) en la Constitución Política como una medida necesaria para fortalecer la

protección de los derechos lingüísticos y culturales de la comunidad sorda, asegurar el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales asumidas por el Estado costarricense y promover una sociedad más inclusiva, accesible y respetuosa de la diversidad humana y cultural que caracteriza a Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA
LENGUA COSTARRICENSE DE SEÑAS (LESCO)**

ARTÍCULO ÚNICO— Adiciónese un segundo párrafo al artículo 76 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual se leerá de la siguiente manera:

Artículo 76-

(...)

Se reconoce a la Lengua de Señas Costarricense (Lesco) como patrimonio cultural y lingüístico de la nación. El Estado adoptará las medidas necesarias para su protección, promoción, preservación, enseñanza, desarrollo y uso, como expresión de la identidad lingüística y cultural de la comunidad sorda.

Rige a partir de su publicación.

Kattia María Ulate Alvarado

Anna Katharina Müller Castro

Jose Miguel Villalobos Umaña

Robert Johsan Barrantes Camacho

Royner Mora Ruiz

Ariel Alfonso Mora Fallas

Cindy Dayana Murillo Artavia

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora

Gréthel María Ávila Vargas

Zaira Murillo Marín

Ana Ruth Esquivel Medrano

Daniel Asdrubal Siézar Cárdenas

Kattia Alejandra Mora Montoya

Stephan Brunner Neibig

Cindy María Blanco González

Gerald Bogantes Rivera

Antonio Barzuna Thompson

Fernando Obaldía Álvarez

María Isabel Camareno Camareno

Reynaldo Arias Mora

Sadie Esmeralda Britton González

Mayuli Ortega Guzmán

Nogui Acosta Jaén	Marta Eugenia Esquivel Rodríguez
Kattia Calvo Cruz	Nayuribe Guadamuz Rosales
Wilson Alfredo Jiménez Cordero	Juan Manuel Quesada Espinoza
Osvaldo Artavia Carballo	Yara Vanessa Jiménez Fallas
Salvador Padilla Villanueva	Víctor Manuel Hidalgo Solís
Ángela Ileana Aguilar Vargas	Norjelens María Lobo Vargas
Rafael Ángel Vargas Brenes	Iztarú Alfaro Guerrero
Karol Vanessa Matamoros Montoya	Ronald Alberto Campos Villegas
Jesús Antonio Calderón Calderón	Vianey Briyith Mora Vega
Abril Gordienko López	Claudia Dobles Camargo
María Eugenia Román Mora	José María Villalta Flórez Estrada
Joselyn Fabiola Sáenz Núñez	Edgardo Vinicio Araya Sibaja
Antonio Trejos Mazariegos	Sigrid Violeta Segura Artavia

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales y ortotipográficos en el Departamento de Servicios Parlamentarios. (Fecha de subido al SIL: 05-08-2026).